

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CODIGO:GJUR-F-006
	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Versión: 02

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL
DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2019
RESOLUCIÓN N°. 028 DE 2019**

FECHA: MARZO de 2019


EL ADMINISTRADOR DEL PLAN DE COMPRAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ASIGNADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 025 DEL 01 DE MARZO DE 2010 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES

CERTIFICACIÓN

QUE EN EL PLAN DE COMPRAS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ACUERDO A CÓDIGO UNSPSC, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y VALOR

SOLICITUD DE EXISTENCIA

RUBRO PRESUPUESTAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION PRESUPUESTAL
3010203	80111601	ASESORES PROFESIONALES, ASESORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y AUXILIARES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	1	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)
		TOTAL		DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)


 LUIS FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ
 Secretario General Concejo Municipal

Proyectó: DORALBA PARADA BARAJAS
Abg. CMB

Revisó: LUIS ALBERTO SIERRA
Abg. CMB



CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.19-00053

EL PAGADOR DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de gastos o compromisos a cargo del ordenador de gastos del Concejo Municipal así:

Sección o unidad ejecutora: CONC CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Código de presupuesto : 03010203 Código rápido : 190034
Fondo / fte de financiación: RP RECURSOS PROPIOS
03 : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
0301 : SERVICIOS PERSONALES
030102 : SERV. PERSONALES INDIRECTOS
03010203 : REMUNERACION POR PRESTACION, DE SERVICIOS TECNICOS, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES

Para : PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Por la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. (\$10,500,000.00)

Dado en el día : MARZO 01 DE 2019

ZULMAR

Elaboró

Profesional Universitario



CONCEJO MUNICIPAL

BARRANCABERMEJA

CODIGO:GJUR-F-007

CERTIFICADO PLANTA DE
PERSONAL

Versión: 02

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

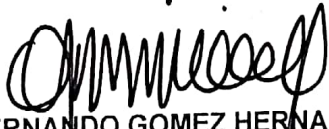
Que, en la planta de cargos de funcionarios del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Con el perfil que se describe a continuación: ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS y experiencia de SEIS (6) MESES

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Barrancabermeja por solicitud del presidente del Concejo Municipal, Honorable Concejal LEONARDO GONZALEZ CAMPERO.


LUIS FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ
Secretario General

Proyectó: DORALBA PARADA BARAJAS
Abg. CMB

Revisó: LUIS ALBERTO SIERRA
Abg. CMB



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO:GJUR-F-005

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
FECHA	MARZO DE 2019
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones públicas más representativas del contexto legal a nivel constitucional y de derecho administrativo. Constituye el espacio democrático por excelencia, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas socio-políticos del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población. En el Concejo Municipal el pueblo es participe de la vida política local. Cada uno, según lo permitido, tiene la oportunidad de sentirse directamente representado por un amigo o un vecino, cuando no lo es por alguien cercano a su entorno familiar o laboral. Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.

Podemos determinar que corporaciones públicas en Colombia son el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Distritales y las Juntas Administradoras Locales. Bajo estos parámetros podemos afirmar que el Concejo Municipal está encargado del cumplimiento de funciones o del desarrollo de actividades consideradas como públicas, de interés público, que pertenecen e incumben a todos los asociados, así mismo las decisiones son tomadas por sus miembros con carácter colegiado, como una sola autoridad, y no en forma individual o personal por cada uno de ellos; por lo tanto, las funciones pertenecen a los concejos, como corporación político administrativa y no a los concejales como servidores públicos ni como individuos.

El artículo 312 de la Constitución Política, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994, señala que el concejo municipal es una corporación político - administrativa, esta característica es una consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en donde los departamentos, distritos y municipios participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del Estado. Igualmente, el concejo, como autoridad del orden municipal o distrital, participa, junto con el alcalde y demás autoridades locales, en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley al municipio o distrito; en el marco de la república unitaria, es decir, sobre asuntos de naturaleza administrativa. De otro lado el Concejo Municipal cuenta con una autonomía frente a las demás autoridades de su Municipio, la cual se traduce en la autonomía administrativa, política y financiera de la Corporación, efectos propios del principio de desconcentración de poder.

Los Concejos Municipales de acuerdo a las funciones contempladas en el Art. 313 de la Constitución Política y el Art. 32 de Ley 136 de 1994; para lograr el desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política y en observancia a los principios de eficacia y eficiencia, pilares rectores de la función pública, como Corporación Político Administrativa, particularmente, se constituye en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local. Por ello, el Concejo Municipal como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO:GJUR-F-005

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

buen gobierno y la gestión del desarrollo del Municipio. Es así, como el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito local, son algunos de los objetivos de la descentralización territorial. Por esta razón, el fortalecimiento de los Concejos, mediante el apoyo de personal idóneo y capacitado, es uno de los mecanismos en busca del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, e intrínsecamente se convierte en una estrategia para propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades municipales, para generar mayores niveles de legitimidad en la toma de decisiones y para promover el ejercicio de buenas prácticas administrativas como vehículo para el eficiente cumplimiento de los fines del Estado y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

El ejercicio de las funciones ejercidas por el Concejo Municipal implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas y según cada área de acuerdo al manual interno de funciones. Así las cosas, el ejercicio de las funciones y competencias permite distinguir dentro de la dinámica de la Corporación el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la entidad de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

Así las cosas, El Concejo Municipal de Barrancabermeja, requiere el apoyo y asesoría de profesionales y personal de apoyo a la gestión para que brinde acompañamiento al desarrollo de las actividades del Concejo Municipal de Barrancabermeja, que hacen parte del giro ordinario de las diferentes actividades de la Corporación, motivo por el cual se hace necesario la asesoría y apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia y tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la Corporación.

Por lo tanto el Concejo Municipal de Barrancabermeja, requiere la asistencia y apoyo de un profesional con conocimientos en el área de administración de negocios, para la ejecución y concreción de las actividades administrativas, de control político, y en general aquellas desarrolladas al interior de las sesiones de la comisión primera. Por ese motivo se requiere en el día a día del acompañamiento de una profesional que apoye administrativamente la comisión primera o del plan y asuntos administrativos.


Igualmente, es vital partir de la premisa, que la entidad no cuenta con el personal de planta que posea las habilidades requeridas en el contratista que se pretende vincular mediante la modalidad de prestación de servicios, situación que aunado a lo anteriormente expuesto, justifican y soportan la necesidad de iniciar el procedimiento contractual que se desprende de la presente. Lo que motiva de manera inexorable la vinculación por prestación de servicios y apoyo transitorio del recurso humano con el grado de responsabilidad e idoneidad debida, para la ejecución de las actividades aquí relacionadas, y que para el caso en particular, se contrata a un ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS con una experiencia de SEIS (6) MESES para desarrollar el objeto contractual.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas por el personal de Planta de la entidad, dada la inexistencia de profesionales, técnicos y tecnólogos suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos se requiere contratar un ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS con experiencia de mínima de SEIS (6) MESES, para desarrollar el objeto PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Lo anterior en consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del recurso humano suficiente y en consideración a que la entidad solo cuenta con un total de 7 funcionarios con vinculación laboral directa con la entidad, lo que indudablemente refleja un número insuficiente de recursos humanos para atender la alta demanda de actividades que pesan sobre el Concejo Municipal, de cara a satisfacer los roles político-administrativos que consagra la constitución y la Ley, inherentes a su naturaleza legal, y siendo necesario para asumir las actividades descritas en el presente estudio previo, contratar personal que reúna la experiencia necesaria para desarrollar el objeto en comento.

Para desarrollar el objeto anterior, es necesario ejecutar las siguientes actividades: 1. Asesorar a los concejales de la comisión primera en los temas y proyectos debatidos en esa comisión. 2. Realizar consulta, prestar asistencia técnica, y emitir conceptos que le sean encomendados por los concejales de la comisión primera del concejo municipal de Barrancabermeja. 3. Recopilar información para preparar y/o apoyar en el soporte de los proyectos de acuerdos que se presente en la comisión primera del concejo municipal de Barrancabermeja, 4. Las demás conexas al objeto del contrato y conforme a las instrucciones del supervisor.


Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CODIGO:GJUR-F-005
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02

referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA COMISION PRIMERA O DEL PLAN Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Asesorar a os concejales de la comisión primera en los temas y proyectos debatidos en esa comisión. 2. Realizar consulta, prestar asistencia técnica, y emitir conceptos que le sean encomendados por los concejales de la comisión primera del concejo municipal de Barrancabermeja. 3. Recopilar información para preparar y/o apoyar en el soporte de los proyectos de acuerdos que se presente en la comisión primera del concejo municipal de Barrancabermeja, 4. Las demás conexas al objeto del contrato y conforme a las instrucciones del supervisor
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma; 4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas, físicas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; 7) Côtizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales. 8) Entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre-ocupacional vigente respectivo. El costo del examen deberá ser sufragado por el CONTRATISTA. 9) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión, y ARP según lo establecido en la ley 1819 de 2016 y en las demás normas concordantes. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social el contratista deberá allegar una vez suscriba el contrato el examen preocupacional vigente elaborado teniendo en cuenta: el profesiograma a que haya lugar; además de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 (SG-SST). 10) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 11) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CODIGO:GJUR-F-005
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02

	<p>presente contrato.</p> <p>2) Pagar en forma oportuna los honorarios y de manera responsable lo que fuera pactado con el contratista para el contrato, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago.</p> <p>3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.</p> <p>4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.</p>
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
3.6 VALOR	<p>El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) que incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.</p>
3.7 FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A.) DOS (2) pagos parciales contenidos en DOS (2) actas parciales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) B) Un último pago, mediante presentación de acta final, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) por concepto de remuneración por prestación de servicios técnicos, asistenciales y profesionales.</p>
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.</p>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se derogara la anterior reglamentación contenida en el Decreto 734 de 2012, norma que en su tenor literal estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO:GJUR-F-005

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza contratar directamente la celebración de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Agrega la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Acto Administrativo de Justificación para la contratación de dicho objeto, del cual trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS.

Código	Nivel	Estrategia	Tipo	Descripción que pueda pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento/Control a ser	Impacto después del tratamiento									
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría						
1	General	Interno	Ejecucion	operacional	o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	Si	Entidad contratante	01/01/2019	31/12/2019
2	General	interno	Planeacion	economico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio economico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019
3	General	Interno	Ejecucion	operacional	negligencia, imprudencia o temeridad en Demora y/o	incumplimiento o de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019
4	General	Interno	Ejecucion	operacional	Uso indebido de información	incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019



CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

CODIGO:GJUR-F-005

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 02

5	General	Interno	Ejecucion	operacional	de trabajo y enfermedad de los contratistas	de la capacidad laboral del	Possible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019
6	General	externo	Ejecucion	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Possible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Entidad contratante	01/01/2019	31/12/2019
7	General	interno	Planeacion	economico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio economico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	Bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019
8	General	externo	Planeacion	regulatorio	afectan a todos los contribuyentes y	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	Bajo	Si	Contratista	01/01/2019	31/12/2019

6-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. ANALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO-

El Concejo Municipal de Barrancabermeja para la ejecución del objeto del contrato necesita de una persona natural ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS, con experiencia de SEIS (6) MESES. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.


En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Concejo Municipal de Barrancabermeja que la persona tenga la formación y el tiempo de experiencia indicado, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.

Se prevé que para la ejecución del contrato es necesario un ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS durante TRES (3) MESES, para atender las actividades que requiera la Corporación. La determinación del valor del contrato y la fijación de la remuneración está relacionada con la necesidad del servicio frente a los alcances y actividades de apoyo a ejecutar por el contratista; así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia.

En consecuencia, para el caso concreto una persona con experiencia de SEIS (6) MESES, tendrá como remuneración mensual la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: TRES (3) MESES

B. VALOR.

Atendiendo a lo normado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, así como la idoneidad y experiencia y con base en ello precisar su valor. El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	CODIGO:GJUR-F-005
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02

(\$10.500.000)

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto para el efecto imputado al Rubro 03010203, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 19-00053 del 01 de marzo de 2019.

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

8.SUPERVISIÓN

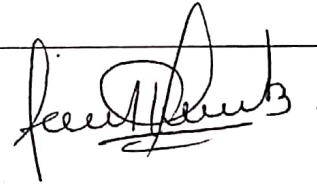
La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario delegado por el Presidente del Concejo Municipal

9. RESPONSABLES

JEFE DEPENDENCIA:

LEONARDO GONZALEZ CAMPERO
Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja

FIRMA:



Proyectó: DORALBA PARADA BARAJAS
Abg. CMB

Revisó: LUIS ALBERTO SIERRA
Abg. CMB